

BOLETÍN INFORMATIVO AMBIENTAL DEL SECTOR PORCÍCOLA

Iniciamos el año con grandes expectativas en temas relacionados con el componente ambiental del sector porcícola; en primera medida la expedición de la Resolución N° 2087 de 2014, por la cual se adopta el **Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos**, en segunda instancia la sesión del Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambientales que tuvo como objetivo realizar la última consulta técnica del proyecto de resolución “**por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones**” y por último las reuniones que el señor Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Dr. Gabriel Vallejo ha sostenido con los presidentes de los gremios y con todos los directores de las corporaciones autónomas regionales del país, contando con la asistencia e intervención de Asoporcicultores – FNP.

Elaborado por: Área Técnica- Asoporcicultores – FNP
Cruz & Asociados, Abogados Ambientales

NORMATIVA OLORES OFENSIVOS

El pasado 16 de diciembre de 2014 fue expedida la Resolución N° 2087 por parte del MADS, Resolución que tiene por objeto “**adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos el cual hace parte integral de la presente resolución**” resolución N° 1541 de 2013.

Después de diversas reuniones y discusiones realizadas por la Asociación Colombiana de Porcicultores- FNP, con el único propósito de salvaguardar los intereses de la actividad porcícola en el país, reconociendo claro está la necesidad y obligación de respetar y proteger los recursos naturales renovables, el MADS expidió el mencionado protocolo en el cual a diferencia de la primera versión se han observado cambios importantes que permiten coherencia del mismo con nuestra producción nacional, como también la

accesibilidad al cumplimiento del mismo por parte de los productores de cerdo del país.

Inicialmente el MADS presentó un proyecto de protocolo que permitía efectuar medición de olores en cualquier etapa posterior a la queja, situación que perjudicaba a quienes presuntamente transgredían la norma ya que para desvirtuar técnicamente los resultados de la misma, era necesario efectuar otra de igual rigurosidad para contrarrestar lo argumentado por la autoridad ambiental acarreando altos costos económicos y administrativos para los que desarrollan la porcicultura, reconociendo el alto porcentaje de procesos sancionatorios ambientales que inician por olores ofensivos de la actividad.

Por lo anterior, Asoporcicultores-FNP directamente interesados asistimos a las reuniones que se llevaron a cabo en el MADS con el propósito de hacer las recomendaciones pertinentes, algunas de las cuales se sintetizan de la siguiente manera:

a) Desde que se presentó el proyecto del Protocolo de Olores por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Asoporcicultores - FNP evidenció la problemática a la que se vería avocada el sector porcícola si se aprobaba tal como sugería el Ministerio, el cual entre otros generaba que en cualquier momento se pudieran efectuar mediciones de olores y generar como consecuencia la apertura de procesos sancionatorios ambientales en donde para desvirtuar la medición técnica, el investigado tendría que asumir el costo de realizar una prueba de carácter similar con el fin de demostrar lo contrario, situación que no solo trasladaba un valor económico alto (adicional a la falta de laboratorios acreditados y con las técnicas estandarizadas para realizar las mediciones respectivas) para realizar al presunto infractor sino que claramente obligaba a defenderse en situación de inequidad.

Por lo anterior, se sugirió por parte de Asoporcicultores - FNP que solo procediera a la medición si se incumplía el **plan de reducción de impacto por olores ofensivos (PRIO)**, con el ánimo de otorgar en primera instancia todas las posibilidades a los PORCICULTORES de adaptar con tiempos razonables los requerimientos de *buenas prácticas y mejores técnicas disponibles*; permitiendo así que los asociados cuenten con los plazos de ley para poder ir adaptando los requerimientos que exige la actividad y cerrando así la posibilidad de que la autoridad ambiental iniciara mediciones que dieran origen a procesos sancionatorio ambientales que perjudicaran el sector.

No se debe olvidar, que el PRIO solo es exigible por la autoridad ambiental cuando ha existido previamente una QUEJA de lo contrario le está prohibido solicitarlo.

b) Se insistió en la necesidad de contar con profesionales idóneos y con experiencia en el manejo de comunidades con el propósito de que las encuestas no perdieran transparencia o imparcialidad al momento de realizarlas.

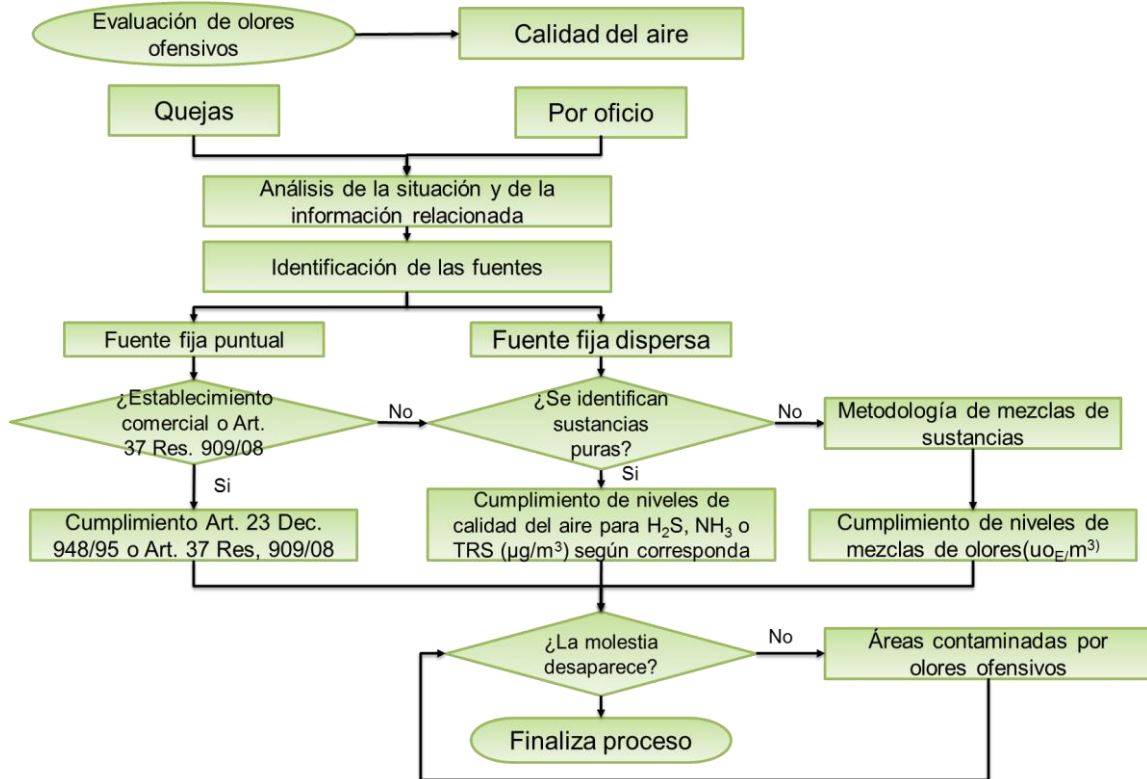
Asoporcicultores - FNP solicitó la incorporación de un perfil profesional claro de los encuestadores, y en efecto la resolución 2087 de 2014 exige certificado de estudio en el área de ciencias sociales o experiencia de mínimo un año en planificación y ejecución de encuestas; aunque el MADS acogió la recomendación de los diferentes gremios, es importante señalar que el perfil quedó muy abierto y se tendrá que estar muy atento a la realización del trabajo de campo, ya que es evidente que pueden existir preguntas o comentarios persuasivos que generen respuestas en determinado sentido que claramente puedan afectar la actividad porcícola.

c) El proyecto de protocolo de olores constaba inicialmente de un total de 76 páginas, siendo así un documento complejo en su lectura e interpretación.

Acorde con lo extensivo y complejo del documento, la Asoporcicultores - FNP y diferentes gremios solicitaron la reducción del mismo con el único propósito de hacerlo entendible y ejecutable; situación que sin lugar a dudas fue adoptada por el MADS.

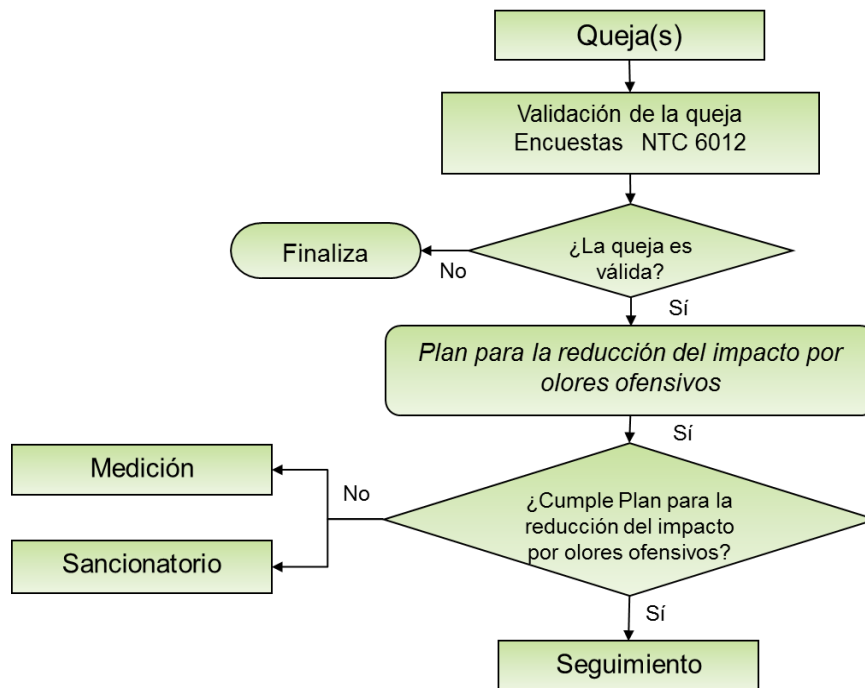
Si comparamos la propuesta inicial de la norma con la finalmente expedida, en los siguientes esquemas (1 y 2) podemos apreciar los cambios significativos que se lograron obtener para la aplicación de la norma, siendo el PRIO un componente importante para el cumplimiento de la misma

1)



Esquema inicial propuesto por el MADS para la aplicación de la norma (anteriormente propuesto)

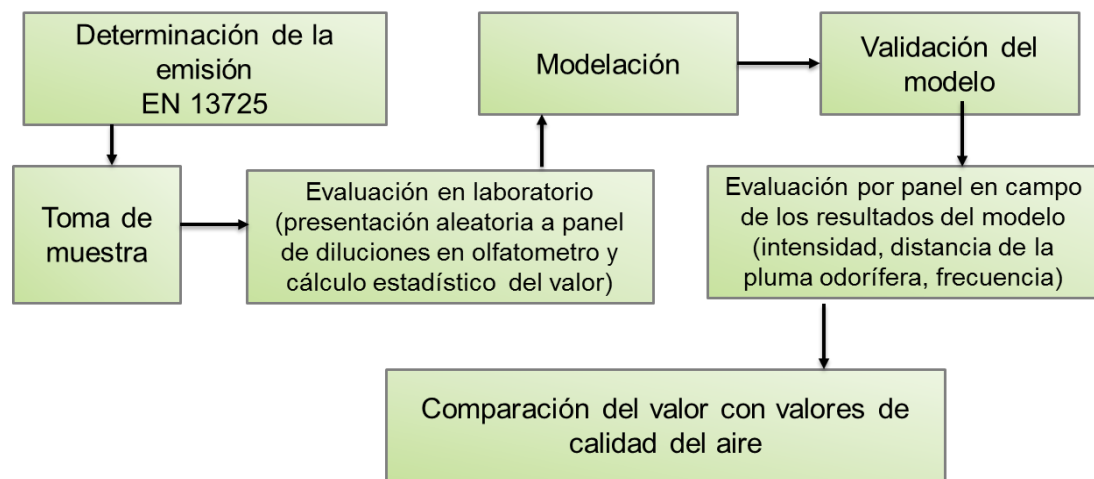
2)



Esquema final y general de la resolución 1541 de 2013

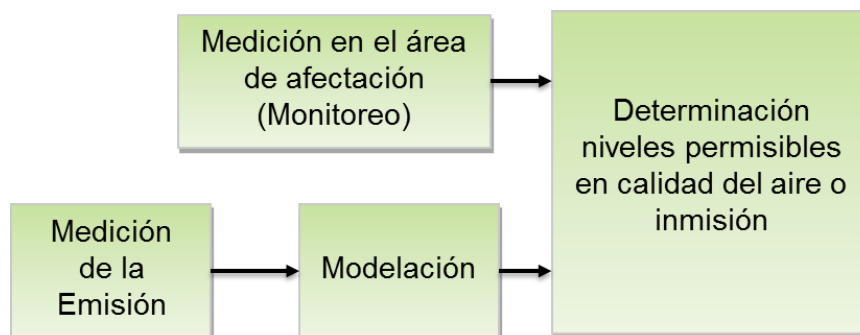
Adicional a lo anterior, también cabe mencionar el procedimiento establecido para la determinación de las concentraciones de sustancias y mezclas de sustancias de olores ofensivos (3 y 4), el cual pasa a un procedimiento mucho más sencillo (4) de acuerdo a nuestras condiciones de producción y de laboratorios idóneos.

3)



Determinación mezclas de sustancias de olores Olfatometría.

4)



Procedimiento para la determinación de las concentraciones de sustancias y mezclas de sustancias de olores ofensivos.

En términos generales frente a esta normativa, vemos que aunque sigue siendo compleja por las quejas que puedan persistir y las posteriores encuestas que se realicen para la evaluación de la queja presentada es de resaltar que las mediciones a realizar serán la última opción por parte del productor, siendo prioritario la aplicación del PRIO “**plan de reducción de impacto por olores ofensivos**”, documento que si se diseña, adopta, aplica y cumple de una manera correcta por medio de las buenas practicas porcícolas y mejoras técnicas disponibles se podrá dar cumplimiento a la normativa en mención.

Al presente boletín se adjunta el protocolo de olores según Resolución 2087 de 2014.

NORMATIVA VERTIMIENTOS

El pasado 21 de enero se celebró el primer **Consejo Técnico Asesor De Política Y Normativa Ambiental** del año 2015 en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, consejo integrado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, Asociación Colombiana de Petróleo – ACP, y la Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, además de Asoporcicultores también estuvieron presentes 27 invitados en representación de los diferentes gremios y sectores productivos del país.

La reunión fue liderada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Gabriel Vallejo López y el Viceministro, Doctor Pablo Vieira Samper. Este consejo tuvo por objeto socializar el proyecto resolución “por la cual se establecen los parámetros y valores máximos permisibles en vertimientos puntuales a cuerpos de agua

superficial y sistemas de alcantarillado público”

Asoporcicultores en representación de los productores de cerdo del país dentro de su intervención realizo los siguientes comentarios sobre la última versión del proyecto de norma presentado por el MADS.

El valor definido para “grasas y aceite” para las producciones de cría de cerdo es bajo y de difícil cumplimiento para el sector comparado con otros parámetros a los cuales se ha llegado a concordar valores mucho más asequibles.

Es importante tener en cuenta que dentro del nivel de tecnificación del sector porcícola muchas empresas manejan sus sistemas de producción por fases (cría-precebo-levante y ceba), aspecto que hace que las características de la porcínaza según fase productiva sea diferente, siendo de difícil cumplimiento para los vertimientos generados en las unidades de producción de levante y ceba (hasta 3 veces mayor que una granja de cría). Lo anterior dado a que las dietas actuales, en especial durante la fase levante y ceba de cerdos contienen altos contenidos de grasa (existen algunas regiones del país en donde el % de inclusión de grasa llega hasta el 20%, dada la facilidad de materia prima y relación beneficio-costos (ejemplo palma africana en los llanos orientales)), dietas que están direccionadas en esta fase productiva al incremento de la masa muscular del animal y su respectivo crecimiento y engorde, dando como resultado una mayor producción de excreta en relación a su tamaño corporal con concentraciones más altas de materia orgánica y por ende elementos como Grasas y aceites, sólidos, DBO, entre otros.

Hoy día existen tecnologías disponibles viables para alcanzar los resultados aunque

con un alto costo, por ejemplo mediante una trampa de grasas, sin embargo el costo podría llegar a ser mayor para los pequeños productores.

Ante lo anterior se solicitó al MADS ajustar este valor para lograr el cumplimiento o en su efecto dejarlo para “análisis y reporte”.

Adicionalmente se comentó que en el proyecto de norma presentado se adicionaron algunos parámetros (alcalinidad total, dureza cálcica, dureza total y color real), a los cuales según norma se deberá realizar “análisis y reporte” sin embargo se comentó sobre la falta de información base en el sector que garantice la presencia de estos parámetros en la porcinaza ante lo cual esperamos hacer uso del artículo 23 en donde se habla de la exclusión de los parámetros de la caracterización: “el usuario podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se generan en sus ARnD.

Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso” para lograr la exclusión de los mismos teniendo en cuenta el costo total de los parámetros a evaluar el cual oscila entre \$550.000, siendo un elevado costo para el productor.

Por otra parte se comentó sobre la importancia de que el MADS reconozca la porcinaza líquida como un biofertilizante dadas las propiedades de aporte de nutrientes como nitrógeno y fósforo, y acondicionador de suelo por su alto contenido de materia orgánica. El MADS comentó que tiene proyectado incluir dentro de la actualización de la guía ambiental un capítulo en donde se mencione como debe ser el correcto uso de este insumo.



REUNIÓN MADS Y DIRECTORES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

El pasado viernes 23 de enero en las instalaciones de CORANTIOQUIA en reunión precedida por el Ministro y Viceministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la presencia de los directores de las corporaciones autónomas regionales del país (32), el Doctor Carlos Maya realizó una intervención en donde menciona la importancia de que las diferentes corporaciones del país tengan conocimiento de la normativa que aplica al sector (olores, vertimientos, norma de reuso) evitando su mal interpretación por parte de los funcionarios de dichas corporaciones.

También señaló la importancia de que las corporaciones cuenten con profesionales idóneos para evitar la heterogeneidad de

conceptos técnicos normativos que muchas veces afectan a los productores de cerdo. Igualmente destacó el apoyo por parte de las corporaciones en la claridad y celeridad a los trámites ambientales que debe cumplir el sector.

Por último menciono la necesidad de contar con la guía ambiental del sector porcícola como instrumento de los productores y de las corporaciones para el cumplimiento de las buenas prácticas porcícolas y de la normativa ambiental vigente, además de contar dentro de esta guía con los lineamientos de uso de la porcínaza líquida como un biofertilizante, desestimando el inadecuado concepto que se tiene de este insumo o subproducto por parte de las corporaciones.



TENGA EN CUENTA:

Asoporcicultores-FNP a través del equipo del área técnica está atento a cualquier inquietud que tenga relacionada con el componente normativo y ambiental del sector, no dude en comunicarse a los correos jnaranjo@asoporcicultores.co, jcachique@asoporcicultores.co o al número celular 311 480 10 76 – 318 3726743.

Durante el año 2014 Asoporcicultores - FNP estableció un convenio con la firma jurídica ambiental "CRUZ & ASOCIADOS - Abogados Ambientales", dada la importancia de contar con profesionales idóneos que permitan a los productores porcícolas del país contar con apoyo en la respuesta a conceptos jurídicos ambientales según requerimientos de las autoridades ambientales del país en procesos sancionatorios y demás.

Se definió como canal de comunicación con la firma jurídica ambiental un CHAT ONLINE en donde se espera poder dar apoyo de manera directa y oportuna "productor - firma jurídica ambiental", al cual se puede acceder mediante el link <http://www.abogadosambientales.com.co/#!/contact/c17jp>.